CONTRATO 0099/ABG/2017.

Contrato de Prestación de Servicios, que celebran por una parte la **Universidad Politécnica de Tlaxcala**, a la cual en lo sucesivo se denominará **"La Universidad"**, representada en este acto jurídico por el Rector **Maestro Narciso Xicohténcatl Rojas**, en su carácter de Representante Legal y por otra parte **el Ciudadano Raúl Sánchez Cruz**, a quien en lo sucesivo se denominará **"El Prestador de servicios"**, a los que de manera conjunta se les denominara "**Las partes",** de conformidad con las siguientes declaraciones y cláusulas:

D E C L A R A C I O N E S.

I.- Declara la Universidad.

I.I.- Ser un Organismo Público Descentralizado de la administración pública del Gobierno del Estado de Tlaxcala, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado el día 25 de noviembre del año 2004, cuyo objeto es impartir educación superior en sus distintos niveles a través de programas educativos con certificación que respondan a las necesidades de la sociedad y del sector productivo.

I.II.-Que con fundamento en los artículos 15, 17, y 18, del Decreto de Creación de la Universidad Politécnica de Tlaxcala, en concordancia con los diversos 21, 28, fracción VII, y XIV, 29, 30, fracciones I, y XII, de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala; y el Artículo 23, 25, Fracción X, del Reglamento Interior de la Universidad Politécnica de Tlaxcala, el Rector Maestro Narciso Xicohténcatl Rojas, goza de facultades suficientes para suscribir éste Instrumento Jurídico en nombre de la Universidad, en virtud del nombramiento de fecha nueve de Marzo del año dos mil quince, que le fue concedido por el Ciudadano Mariano González Zarur, Gobernador del Estado de Tlaxcala, como lo acredita con copia certificada del Instrumento Notarial número 9417, Volúmen 72, de fecha diecisiete de Abril del año dos mil doce, otorgado ante la Fé de la Licenciada María Elena Macías Pérez, Notario Público número dos, de la demarcación de Hidalgo, del Estado de Tlaxcala, debidamente registrado en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Tlaxcala, bajo la partida número treinta y seis, a fojas doce frente, de la Sección Quinta, Volúmen siete, del Distrito de Zaragoza, de fecha veintiuno de Mayo del año dos mil doce, que hasta el momento no le han sido modificadas o revocadas en forma alguna.

I.III.-Que para los efectos legales de este instrumento señala como domicilio el ubicado en km 9.5 Carretera Federal Tlaxcala-Puebla, Avenida Universidad Politécnica Número Uno, localidad San Pedro Xalcaltzinco, Municipio de Tepeyanco, Tlaxcala, México, Código Postal 90180, cuenta con Registro Federal de Contribuyentes UPT041125D17.

II.- Declara "El Prestador de servicios"

UPT UNIVERSIDAD POLITÉCNICA TLAXCALA
ABOGADO GENERAL

II.I- Que conoce los requerimientos de **"La Universidad"** y que está en aptitud de prestar sus servicios personales en los términos del presente contrato.

Por sus generales dice ser;

Nombre:
Nacionalidad: Mexicana.
Edad:
Domicilio:
C.P.
R.F.C.

Quien en este acto se identifica a satisfacción de la Universidad Politécnica de Tlaxcala con credencial de elector expedida por el Instituto Federal Electoral, donde aparece su nombre Raúl Sánchez Cruz, número de folio , con Clave de elector , credencial que se tiene a la vista y donde aparecen sus rasgos fisonómicos y se devuelve dicha credencial por ser de uso personal, dejando copia simple de la misma para constancia de este documento.

III.- Declaran las partes.

III.II.- Que celebran este contrato de conformidad con lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Tlaxcala y la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado de Tlaxcala.

III.III.- Que reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan. Así mismo expresan conocer el alcance y contenido de este contrato y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

C L Á U S U L A S.

Primera.- Objeto del contrato. **"El Prestador de servicios"** se obliga a prestar, a **"La Universidad"** los servicios de:

Partida	Concepto y descripción	Unidad	Cant.	P.U.	Total
1	TAPICERÍA DE SILLAS TIPO CAPFCE (ASIENTO Y RESPALDO	Pieza	95	219.66	20,867.70
2	TAPICERÍA DE SILLAS GIRATORIAS	Pieza	03	499.14	1,497.42

Servicio que fue solicitado por el área de Recursos Materiales, tapicería de sillas laboratorios de UD1.

UPT UNIVERSIDAD POLITÉCNICA TLAXCALA
ABOGADO GENERAL

rectoria@uptlax.edu.mx http://sgc.uptlax.edu.mx
El sistema de gestión de la UPTlax esta certificado bajo ISO 9001:2008.
Carretera Federal Tlax. - Pue. Km. 9.5 Av. Universidad Politécnica No.1 San Pedro Xalcaltzinco Tepeyanco, Tlax.
C.P. 90180 / Tel. 01 (246) 465 13 00

Segunda.- Monto del Contrato.- La fuente de financiamiento de este contrato es de recursos propios por $25,943.54 (Veinticinco mil novecientos cuarenta y cinco pesos 54/100 Moneda Nacional en Curso), cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, que será pagado cincuenta por ciento al momento de la suscripción y cincuenta por ciento a la entrega total del servicio, mediante transferencia electrónica al número de cuenta , Clabe interbancaria número de la Institución bancaria HSBC, Sucursal , de igual manera **"El Prestador de Servicios",** se compromete a entregar factura a favor de "**La Universidad**" por el monto total de este contrato.

Tercera.- Duración del Contrato. **"Las partes"** convienen expresamente que el presente contrato se celebra por tiempo determinado, de 10 días hábiles y operara automáticamente su terminación, cuando se hayan cumplido plenamente con todas las obligaciones pactadas.

Cuarta.- Penas convencionales.- Durante la vigencia del presente contrato **"La Universidad"** en caso de incumplimiento de **"El Prestador de Servicios",** en virtud de este contrato tendrá el derecho de imponerle penas convencionales o exigir el cumplimiento del mismo, sin necesidad de intervención judicial.
En el supuesto de retraso en el cumplimiento oportuno o indebido cumplimiento, se le aplicara pena convencional del 2%, por cada día de retraso y hasta por el 10% del monto total, lo anterior con fundamento en los Artículos 61, 62, 63, y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala.

Quinta.- Lugar de trabajo. Por este contrato **"El Prestador de servicios"** se obliga a realizarlos en, Carretera Federal Tlaxcala-Puebla, Avenida Universidad Politécnica Número Uno, localidad San Pedro Xalcaltzinco, Municipio de Tepeyanco, Tlaxcala y en los lugares que la misma Universidad designe para prestar el trabajo.

Sexta.- "Las partes" convienen que serán causas de rescisión sin necesidad de declaración judicial para **"La Universidad",** y sin perjuicio de que pueda demandar la rescisión ante los tribunales competentes, las siguientes:

I. Que **"El Prestador de Servicios"** no cumpla con cualquiera de las obligaciones estipuladas en este contrato.
II. Cuando hubiese trascurrido el plazo de prorroga que en su caso se haya otorgado por **"La Universidad",** para la entrega o realización del objeto de este contrato y se hubiese agotado la Pena convencional máxima.
III. Que el objeto de este contrato no reúna las características contratadas.
IV. Que **"El Prestador de Servicios"** varíe o modifique en todo o en parte las características, ya sea en contenido, integración o calidad.
V. Que **"El Prestador de Servicios"** no respete el precio pactado, y
VI. En general por incumplimiento o violación de cualquier obligación derivada de este contrato y sus anexos, o por las causales previstas en las leyes y reglamentos aplicable.

UPT UNIVERSIDAD POLITÉCNICA TLAXCALA
ABOGADO GENERAL

rectoria@uptlax.edu.mx http://sgc.uptlax.edu.mx
El sistema de gestión de la UPTlax esta certificado bajo ISO 9001:2008.
Carretera Federal Tlax. - Pue. Km. 9.5 Av. Universidad Politécnica No.1 San Pedro Xalcaltzinco Tepeyanco, Tlax.
C.P. 90180 / Tel. 01 (246) 465 13 00

Séptima.- Terminación del contrato. "Las partes" convienen que el presente contrato terminará;

I. Por conclusión del período previsto en el presente contrato.
II. Por mutuo consentimiento.
III. Por muerte o incapacidad permanente física o mental que le impida el desempeño de sus labores.
IV. Por modificación, suspensión, o abandono de los trabajos.

Octava.- Modificaciones al contrato. "Las partes" convienen que el presente contrato no podrá ser modificado en ninguna de sus partes, salvo convenio y que por escrito suscriban "**Las partes**" siendo nula cualquier otra forma de modificación.

Novena.- "Las Partes" manifiestan que en la celebración del presente Contrato no ha mediado error, dolo penal o civil, mala fe, lesión o vicios que afecten el consentimiento.

Décima. Transparencia y acceso a la información.- Que el presente contrato es público de conformidad con los Artículos 70, 113, y 120, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 63, 105, y 112, de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Tlaxcala, en concordancia con lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado de Tlaxcala, por lo que la información que proporcionen deberá recibir el tratamiento adecuado, en este caso se deberán notificar por escrito si se trata de información confidencial, salvo aquellos casos en los que haya mediado consentimiento expreso, por escrito o por medio de autentificación similar.

Décima Primera.- Las situaciones no previstas en el presente Contrato y en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre **"Las partes"** y se harán constar por escrito surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

Décima Segunda.- Competencia y jurisdicción. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato respecto de las controversias que se presenten y por tratarse de un trabajo especial, **"Las partes"** manifiestan someterse en primera instancia al órgano competente de "**La Universidad**". En caso de no lograr acuerdo se someterán a los tribunales competentes que pudiere corresponderles por razones de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Debidamente enteradas "**Las partes**" del contenido y alcance de las estipulaciones señaladas en las cláusulas de este contrato, lo firmán por duplicado de común acuerdo, quedando en poder de cada una de "**Las partes**" un ejemplar de mismo, en la localidad de San Pedro Xalcaltzinco, Municipio de Tepeyanco, Tlaxcala, el día 6 de septiembre del año 2017.

UPT UNIVERSIDAD POLITÉCNICA TLAXCALA
ABOGADO GENERAL

CONTRATO 0099/ABG/2017.

"Por la Universidad" **"El Prestador de servicios"**

UPT UNIVERSIDAD POLITÉCNICA TLAXCALA
Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado
RECTORIA
CLAVE: 29EP00001C

Maestro Narciso Xicohténcatl Rojas.
Rector
Universidad Politécnica de Tlaxcala.

Ciudadano Raúl Sánchez Cruz.

Testigos.

Contadora Pública Imelda Silva Sampedro.
Secretaria Administrativa.
Universidad Politécnica de Tlaxcala.

Licenciado Luis Aquiáhuatl Hernández.
Abogado General
Universidad Politécnica de Tlaxcala

UPT UNIVERSIDAD POLITÉCNICA TLAXCALA
ABOGADO GENERAL

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO ORIGINAL CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA, Y EL CIUDADANO RAÚL SÁNCHEZ CRUZ EL DÍA 6 DE SEPTIEMBRE DEL 2017. LO ANTERIOR PARA CONSTANCIA DE QUE LAS FIRMAS CONTENIDAS EN ESTA FOJA SON FIDEDIGNAS.

rectoria@uptlax.edu.mx http://sgc.uptlax.edu.mx
El sistema de gestión de la UPTlax esta certificado bajo ISO 9001:2008.
Carretera Federal Tlax. - Pue. Km. 9.5 Av. Universidad Politécnica No.1 San Pedro Xalcaltzinco Tepeyanco, Tlax.
C.P. 90180 / Tel. 01 (246) 465 13 00